

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes presentadas al XVI concurso convocado por Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979, para la concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo de Oviedo y Logroño, que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden.

2. Los beneficios contenidos en la base primera de la Orden citada se conceden en la cuantía y con la extensión que expresa el cuadro del anexo 1 en sus diferentes categorías.

3. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta Resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. El disfrute de la reducción de Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven los equipos y utillajes de primera instalación cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, y tendrá como fecha límite el 1 de enero de 1983.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo

con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las Empresas, por conducto de la Gerencia del Polo de Desarrollo de Oviedo, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 16 de mayo de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO 1

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	SI	SI	SI	SI
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1968, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	NO
3. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 %	50 %	50 %	NO
4. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	NO
5. Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación	SI	SI	SI	SI
6. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	SI	SI	NO	NO
7. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	SI	SI	SI	SI

ANEXO 2

Número expediente	Empresa	Beneficios
10/338	«Avelino Tuya Sánchez y otro»	A (10 por 100 de subvención).
10/343	«Angel Piquero Corujo y otro»	A (10 por 100 de subvención) *.
10/349	Central Térmica Soto de Ribera-Unidad III (propiedad de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», y otros)	A (sin subvención).
10/354	Central Térmica Soto de Ribera-Subestación (propiedad de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», y otros)	A (sin subvención).
10/356	«Lopal, S. A.» (a constituir)	A (5 por 100 de subvención) *.

(*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

15864

RESOLUCION de 13 de junio de 1980, de la Comisaría de Aguas del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación y de ocupación, en su caso, de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del salto reversible Estangento-Sallente (carretera de acceso a las obras, tramo primero, Capdella-Rialbós), en término de Torre de Capdella (Lérida).

Por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1980, se otorgó a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el aprovechamiento del salto reversible denominado Estangento-Sallente,

con aguas derivadas del barranco Sallente, que fue declarado de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa. Asimismo dicho aprovechamiento está incluido en el acta general de concierto que, de conformidad con el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, se firmó el acta correspondiente entre la Administración y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el 22 de octubre de 1975 y que le permite acudir al procedimiento de urgencia, dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

En su virtud, esta Comisaría ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la rela-

ción adjunta para que, en la hora y día señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación (sin perjuicio de practicar los reconocimientos del terreno que se estimen oportunos a instancia de parte interesada) y de ocupación, en su caso.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas,

hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Zaragoza, 13 de junio de 1980.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.—9.672-C.

RELACION QUE SE CITA

Finca número		Propietario	Partida o nombre de la finca	Clase	Superficie afectada (hectáreas)	Fecha convocatoria		
Orden	Plano					D.	M.	H.
1	14	José Bordes Navarri	«Lo Canalot» o «Prat d'Avall»	Rústica: Pastos ...	0,0148	20	8	9
2	15	José Moyés Bosch	«Lo Canalot» o «Arenal»	Rústica: Pedregal ...	0,1540	20	8	9
3	16	Joaquín Guillén Domenech, hoy Ramona Mentuy Fornons	«Prat del Batlle»	Rústica: Pastos ...	0,0368	20	8	9
4	17-18-19-21	José Moyés Bosch	«Prat del Pont» y «Ribes»	Rústica: Cultivo, secano, árboles y pastos	0,8718	20	8	9
5	20	Juan Panella Casas	«Cosol»	Rústica: Yermo ...	0,0108	20	8	9
6	22-24	Trinidad Gaspá García, hoy Concepción y Andrés Gaspá, usuf. Trinidad Gaspá García	«Hortal» u «Hortell»	Rústica: Cultivo ...	0,1550	20	8	9
7	23-32	Joaquín Gillén Domenech, hoy Ramona Mentuy Fornons	«Llanesa» o «Llanesa d'Avall»	Rústica: Cultivo y yermo	0,1465	20	8	9
8	25-26	Carmina Vilaseca Riu, prop.; usuf. José Vilaseca Vilasarà, hoy Eduvigis Riu Pujol	«Coma» o «Roquetas» u «Hort de la Coma»	Rústica: Cultivo y arbolado	0,5220	20	8	9
9	27-27'-28	José Gil Farré	«La Coma, Tarreta y Ribes»	Rústica: Prado, yermo y arbolado ...	0,7485	20	8	9
10	29	Agustín Fierro Pillisé, hoy Natividad Rugall Tartera	«Farratje y Hort» o «Farratjot»	Rústica: Prado ...	0,0480	20	8	9
11	30-31	José Moyés Bosch	«La Coma y Ribes» o «Roquetes»	Rústica: Yermo ...	0,0762	20	8	9
12	33-34	José Benet Sala, hoy sus herederos Ramón Benet Franch, usuf. Bernardeta Franch Sala	«Hort»	Rústica: Huerto ...	0,0200	20	8	9
13	37	Joaquín Guillén Domenech, hoy Ramona Mentuy Fornons	«Farratje»	Rústica: Cultivo ...	0,0192	20	8	9
14	38	María Balcells Miret, hoy María Miret Balcells	«Farratje d'Avall» u «Hort de Colomé»	Rústica: Cultivo ...	0,0165	20	8	9
15	39-41	Joaquín Guillén Domenech, hoy Ramona Mentuy Fornons	«La Coma»	Rústica: Cultivo ...	0,1250	20	8	9
16	40	Asunción Moyés Martimpé	«Hort»	Rústica: Cultivo y roca	0,0110	20	8	9
17	42-44	Asunción Moyés Martimpé	«Fené»	Rústica: Pastos y yermo	0,1390	20	8	9
18	43-53-54	José Bordes Navarri	«Fené»	Rústica: Yermo, arbolado y prado ...	0,0436	20	8	9
19	45-48	Joaquín Guillén Domenech, hoy Ramona Mentuy Fornons	«Astaso»	Rústica: Cultivo y yermo	0,0467	20	8	9
20	47-51	Joaquín Guillén Domenech, hoy Ramona Mentuy Fornons	«Astaso»	Rústica: Cultivo y prado	0,0656	20	8	9
21	49-50	Ramón Perucho Lugar, hoy José Bordes Navarri	«La Coma»	Rústica: Prado ...	0,0185	20	8	9
22	52	Joaquín Guillén Domenech	«Canemá»	Rústica: Prado ...	0,0415	20	8	9
23	55-56	José Gil Farré	«Astaso»	Rústica: Prado y árboles	0,0701	20	8	9
24	57	Joaquín Guillén Domenech, hoy Ramona Mentuy Fornons	«Balraso» o «Terreta»	Rústica: Prado y árboles	0,0426	20	8	9
25	58	Joaquín Guillén Domenech, hoy Ramona Mentuy Fornons	«Terreta» o «Balraso»	Rústica: Pastos y árboles	0,1150	20	8	9